

## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LETICIA – AMAZONAS

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: FABIO SILVA REATEGUI

DEMANDADO: CARMENZA IPUCHIMA AHUANARI RADICACION: 910013184001-2021-00054-00.

Leticia (Amazonas), veinte (20) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

## **RESUELVE**

- 1.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO, promovida a través de apoderado judicial por FABIO SILVA REATEGUI en contra de CARMENZA IPUCHIMA AHUANARI.
- **2.-** Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del Código General del Proceso.
- **3.-** Notifíquese a la Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia de la Localidad.
- **4.-** Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes ejerzan el derecho de contradicción. Por secretaria obsérvese lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Conceder el **AMPARO DE POBREZA** al señor **FABIO SILVA REATEGUI** de conformidad al artículo 151 del Código General del Proceso, el cual tendrá los efectos señalados en el artículo 154 lbídem.

**RECONOCER** personería al Dr. **DANIEL FERNANDO PERDOMO REATEGUI**, para que actué en el presente asunto en representación de **FABIO SILVA REATEGUI** en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENIRIQUE PINZON MOLANO Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy <u>21 DE MAYO DE 2021</u> se notifica el presente auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.

Secretario.